



Para: **Gobierno Federal:** Secretaría de Energía, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; **Gobierno Estatal de Oaxaca:** Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Asuntos Indígenas y la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; **Gobierno Municipal de Juchitán de Zaragoza**

De: **Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales AC (ProDESC), Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) y Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha AC (Código DH)**

Asunto: **Segundo Reporte de la Misión de Observación sobre el proceso de Consulta Indígena para la implementación de un proyecto eólico en Juchitán, Oaxaca**

I. Presentación

El desarrollo del proceso de consulta en la comunidad indígena de Juchitán es muy significativo por ser la primera ocasión que el estado mexicano, representado en sus tres niveles de gobierno, realiza este ejercicio ante la posible instalación de un megaproyecto de generación de energía eléctrica en el Istmo de Tehuantepec. Hasta la elaboración de este reporte, la consulta se encuentra en su Fase Informativa.

La Misión de Observación [MO], conformada por las tres organizaciones firmantes, ha participado en todas las sesiones del proceso de consulta, lo que ha permitido contar con un amplio panorama de la manera en que la comunidad indígena de Juchitán ha asimilado este proceso, al ser ésta la primera ocasión en que puede ejercer claramente su derecho. De igual manera, hemos tenido un acercamiento importante con quienes son sujetos consultados y hemos podido documentar diversos testimonios que permiten enriquecer nuestra observación en los foros de consulta.

Con nuestra labor, hemos podido registrar también los procedimientos que el comité técnico¹ ha implementado en este proceso de consulta, las propuestas de los sujetos consultados

1 El comité está conformado por el H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del



respecto a la modificación del protocolo, propuestas sobre una amplia gama de información requerida por parte de las y los participantes, preocupaciones y dudas surgidas en el proceso y una serie de incidentes de seguridad que han colocado en una situación de riesgo la integridad de las y los participantes, lo que podría comprometer el proceso mismo.

El presente reporte sistematiza las observaciones realizadas desde el 3 de Noviembre de 2014 hasta el 5 de Febrero de 2015, periodo que concentra el cierre de la Fase Acuerdos Previos y las primeras tres sesiones de la Fase Informativa.

Como organizaciones de la sociedad civil, consideramos importante visibilizar el proceso de consulta que se está llevando a cabo para que el pueblo mexicano y la comunidad internacional estén informados al respecto.

II. Introducción

Con base en el protocolo de implementación de la consulta, el comité técnico planteó cinco fases en el procedimiento. La primera fase, denominada Acuerdos Previos, tuvo lugar desde el inicio de la consulta el día 3 de noviembre de 2014 hasta el día 13 de noviembre del mismo año, con un total de 10 sesiones en las que se presentó el protocolo a la comunidad y se mencionaron de manera general el procedimiento y las condiciones del proceso de consulta.

El 2 de diciembre se realizó una sesión para el cierre de esta primera fase, en la cual se mostraron algunos cambios al protocolo que se sugirieron desde las y los participantes, y se discutió sobre el avance o no a la siguiente fase. En la misma sesión se plantearon, por escrito y de forma oral, más modificaciones a la propuesta de protocolo, lo que implica que el documento que establecería la ruta y procedimiento de la consulta aún no está concluido y que éste no ha sido acordado con la comunidad, no dejando claro si se han incorporado las propuestas hechas.

Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Energía, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México y Secretaría de Salubridad y Asistencia del Gobierno del Estado de Oaxaca.



Esta reunión para el cierre de la Fase de Acuerdos Previos es la que mayor asistencia tuvo con alrededor de 450 personas presentes. Sin embargo, al finalizar la reunión cerca de las 22:30 horas, solamente se encontraban cerca de 100 participantes quienes presenciaron la lectura de los acuerdos que el comité técnico concentró. Cabe señalar que a pesar de que el orden del día de esta reunión contemplaba la firma del acta de acuerdos entre el comité técnico y la comunidad indígena, no se llevó a cabo la redacción de dicha acta y la presentación de la misma ante las y los participantes, tampoco se generó un espacio para escuchar sus consideraciones respecto a los acuerdos a tomar, ni la firma de algún documento que concretara esta primera determinación.

El día 3 de diciembre de 2014, dio inicio la Fase Informativa con base en una serie de temas que el comité técnico decidió pertinentes exponer ante las y los participantes de la consulta. A pesar de los señalamientos de algunos participantes por mantener la discusión respecto al protocolo de implementación y culminar el documento base que guiará el proceso de consulta, la información que el comité técnico decidió compartir fue expuesta mediante conferencias en siete reuniones en los periodos del 3 al 5 de diciembre de 2014, del 17 al 19 de diciembre de 2014 y en la sesión del 5 de febrero de 2015.

Los temas de exposición han sido seis de manera diferenciada:

- I. Sistema de generación y distribución de energía eléctrica en México;
- II. Aplicación de tarifas de la energía eléctrica por consumo y costo de producción;
- III. Presentación general del proyecto promovido por Energía Eólica del Sur;
- IV. Impactos ambientales y medidas de mitigación;
- V. Impactos a la salud en parques eólicos; e
- VI. Impactos culturales y prospección arqueológica.

Las sesiones han tenido una importante afluencia de participantes que oscila entre 120 y 400 personas al inicio de cada reunión. Sin embargo, durante todas las sesiones han existido dudas respecto a la representatividad de los grupos que se enumeran en el protocolo ya que se ha observado que en la mayoría de las reuniones se encuentran casi las mismas personas. Además, hemos observado que al terminar las sesiones solamente permanecen alrededor de 80 personas.

En la más reciente sesión informativa del 5 de Febrero de 2015, se hubo un importante incremento en la asistencia cuando esta MO notó la presencia de poco más de 600 personas en la Casa de Cultura de Juchitán, sede de la reunión. Sin embargo, la asistencia nutrida no



refleja una participación activa de la comunidad ya que no se logró establecer una dinámica de diálogo y retroalimentación entre la comunidad, ni de ésta con las y los representantes del gobierno encargados de cumplir con el derecho a la consulta.

La Misión de Observación ha registrado una serie de vicios procesales en tanto al cumplimiento al derecho a la consulta, al consentimiento previo, libre e informado y a los derechos de participación e información de la comunidad indígena. Además, hemos detectado situaciones que percuten el respeto a los principios descritos en el protocolo de implementación de esta consulta en Juchitán.

Aunado a estas deficiencias, hemos documentado al menos 20 incidentes de seguridad de distinta magnitud hacia los participantes activos en la consulta, lo que nos ha permitido identificar el riesgo que corre la integridad de estas personas, así como el riesgo al carácter libre de la consulta, principio fundamental de este derecho de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Vicios Procesales

A partir de nuestra labor de observación, presentamos algunos puntos con la intención de que sean considerados por las autoridades, los cuales están documentados y respaldados en audios, videos, fotografías, documentos y testimonios de los consultados, que podrían coadyuvar para que todo el proceso de consulta se lleve a cabo en apego a los más altos estándares internacionales en derechos humanos.

1. **Seguridad del proceso de consulta** – La MO ha registrado desde el inicio del proceso de consulta al menos 20 incidentes de seguridad. La mayoría de ellos han sido dirigidos hacia miembros de la comunidad indígena, en particular hacia la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco [APPJ] y hacia la Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio [APIITDTT]. Respecto a estos incidentes resaltan llamadas telefónicas y mensajes de texto para desistirse de su participación en la consulta, llamadas telefónicas de amenaza, vigilancia y actos de intimidación en domicilios, agresiones verbales y señalamientos amenazantes en el foro de consulta. El incidente más grave se suscitó el día 11 de noviembre de 2014 cuando un miembro de la APPJ estuvo en riesgo de ser agredido en el Foro Ecológico de Juchitán por una persona presuntamente armada con arma de fuego durante la



culminación de la sesión de consulta de acuerdo a testimonios de los asistentes. Tenemos el registro de 5 denuncias levantadas ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca por diversos hechos. Sin embargo, los incidentes de seguridad también han alcanzado al menos a una representante de las instituciones gubernamentales, tal como sucedió el día 18 de diciembre de 2014 cuando la Lic. Genoveva Bernal, representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT], recibió una agresión verbal de un miembro de la comunidad vestido de negro que le mencionó: *“mejor agarren sus maletas y lárguense, si no, nos los vamos a chingar”*. Este incidente se hizo del conocimiento de las y los observadores presentes en voz de la Lic. Bernal. A pesar de que en ese momento algunos miembros del comité técnico, entre ellos Javier Jiménez Herrera de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca [SEGEGO], comentaron que harían público el incidente en la sesión de consulta del día siguiente, el incidente no fue hecho público ni fue anunciado en la reunión.

En momentos específicos de las reuniones hemos registrado señalamientos directos de intimidación hacia quienes se desempeñan como defensores de derechos comunitarios en la región, ya sea porque tienen una posición crítica ante el procedimiento de implementación de la consulta o hacia el contexto en que ésta se desarrolla. El día 19 de Diciembre de 2014 una de las personas que tomó el micrófono señaló y dirigió su mensaje de manera amenazante en zapoteco a un pequeño grupo de personas frente a él, diciendo: *“pese a quien le pese, este proyecto ya está acordado. Ya no tenemos por qué estar desvelándonos. Además, ya vi varias caras de los que hablan, ya los identifiqué. Pese a quien le pese este proyecto va a pasar.”*. También, en la sesión del 5 de febrero, algunos oradores hicieron señalamientos fuertes hacia las y los defensores comunitarios, refiriéndose a ellos como *“antiprogresos”*, *“antidesarrollo”* y *“antieólicos”*, poniendo en una situación vulnerable su integridad física y moral. Algunos participantes han manifestado a la mesa moderadora que no sienten confianza en la expresión de su opinión ante los ataques verbales y personalizados en su contra.

Para la MO es sumamente preocupante que el ejercicio del derecho colectivo a la consulta se lleve a cabo bajo estas condiciones de riesgo. En el reporte anterior recomendamos que las autoridades competentes llevaran a cabo medidas eficaces que garanticen el respeto a la participación de las y los asistentes a las sesiones de



consulta. Hasta el momento se ha notado presencia de la policía municipal en las inmediaciones de los foros de consulta, sin embargo, seguimos observando la repetición de incidentes dirigidos en particular a defensores y defensoras de derechos comunitarios. La mesa moderadora ha hecho insistentemente llamados al respeto entre las y los participantes, sin embargo, esto no ha sido suficiente para evitar el ambiente de confrontación y abucheo generado desde algunos grupos de personas en las sesiones de consulta. Consideramos que la falta de claridad respecto a las implicaciones del ejercicio de este derecho, y la falta de generación de condiciones previas óptimas para establecer un dialogo entre la comunidad indígena, han provocado este ambiente de tensión y polarización social entre las y los asistentes.

Principios violados: Consulta libre y de buena fe

2. Transparencia de la información – En este aspecto podemos diferenciar cinco tipos de información que han carecido de transparencia:

- a) La difusión de las convocatorias para las sesiones de consulta.** La MO ha tenido presencia en la comunidad días previos al inicio de cada sesión de las dos fases de la consulta y nos hemos percatado que no se colocan convocatorias en los principales lugares de interés común en la comunidad, a diferencia de la primera convocatoria emitida el 20 de octubre para el inicio del proceso de consulta que sí fue difundida mediante carteles. Las y los participantes han denunciado al comité técnico la falta de información en los medios acostumbrados por la comunidad: perifoneo, radios comunitarias, carteles. Si bien ha habido algunas publicaciones en periódicos y recorridos de perifoneo en la comunidad, hasta el momento la información ha sido escasa y se concentra principalmente por vía del internet, al cual no toda la comunidad indígena tiene acceso. Consideramos que los medios de comunicación empleados hasta el momento no corresponden a los que habitualmente se utilizan en la comunidad.

De igual modo, no se informa con suficiente antelación las fechas de las sesiones, de tal manera que, como se ha mencionado en distintas participaciones, les impide a los diferentes grupos, comités, asambleas, entre



otros sujetos de consulta, organizarse internamente y discutir sus posicionamientos que les permita contar con una participación más activa y propositiva, y no solamente pasiva y receptiva.

- b) **La definición de los temas a tratar en la Fase Informativa ha sido una determinación del comité técnico².** Los temas tratados y los ponentes de los mismos no fueron mencionados en ninguna de las convocatorias emitidas, sino hasta el momento mismo de iniciar con las sesiones informativas, por lo que las y los participantes ignoraban qué información recibirían en las reuniones. El comité técnico está colocando la agenda sin consultar a la comunidad. De esta manera, se está priorizando la información que el comité considera pertinente sin respetar el derecho a la participación e información de la comunidad indígena.

A pesar de diversos señalamientos para profundizar la discusión respecto a temas relevantes para la comunidad, y sobre información sustantiva del

² Justo en la culminación del presente reporte, los días 20 y 21 de febrero se realizaron dos talleres dentro del proceso de consulta con los siguientes temas: “Régimen de obligaciones que adquiriría un arrendatario para el desarrollo de un proyecto eólico” impartido por el Servicio de Administración Tributaria [SAT] y; “Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto promovido por Energía Eólica del Sur” impartido por la empresa Especialistas Ambientales S.A. de C.V., que realizó la MIA Esta Misión de Observación se enteró de la convocatoria hasta el jueves 19 de febrero por la tarde mediante la página de la SENER en internet. Consideramos que el taller sobre la MIA sí corresponde a la Fase Informativa y generó una discusión muy amplia respecto a lo presentado por la empresa, así como una larga lista de información pendiente a compartir. Sin embargo, el taller impartido por el SAT, no corresponde a la Fase Informativa ya que se trata de responsabilidades que tendrían lugar si es que el parque se construye, decisión emanada del consentimiento de la comunidad, lo cual aún no ha ocurrido. Consideramos que la realización de este taller es inadecuada, direcciona la opinión de los consultados a una decisión preestablecida y no contempló la participación de la comunidad, sino que se centró sólo en el grupo de los arrendatarios. Incluso observamos que no fue bien recibido por los mismos arrendatarios ya que consideran que el trato con la empresa ya está hecho, no creen necesario seguir esperando el resultado de la consulta porque los contratos de arrendamiento con la empresa ya están firmados y que deben de avanzar lo más pronto posible para la construcción del parque, anteponiendo su derecho individual al de la comunidad indígena. Consideramos que debe de pactarse la agenda de temas, talleres y reuniones con las y los participantes en su conjunto, buscando dinámicas de diálogo y comprensión de la importancia de cada tema presentado. Es necesario que el comité técnico asuma con seriedad su responsabilidad de convocar a las reuniones de consulta con tiempo razonable, y de incluir a la comunidad en la planeación del proceso de consulta.



territorio indígena ante el proyecto eólico, el comité técnico desarrolló las sesiones con base en una agenda predeterminada sin mostrar algún margen para cambiarla e incluir otros temas en la discusión. Es importante señalar que, aunque en ningún momento hubo alguna limitante de tiempo en las intervenciones, la posición de la mesa moderadora ha sido la de continuar con el programa ya establecido, inclusive cuando se ha reiterado ampliamente por las y los participantes la inclusión de temas que consideran relevantes como: la respuesta a preguntas en específico sobre el protocolo, la metodología de la consulta, el contexto de esta consulta flanqueada por 20 parques eólicos, entre otras. Incluso hubo propuestas de realizar una agenda a partir de los intereses de las y los participantes en cada reunión. Hasta el momento esta propuesta no ha sido tomada en consideración por el comité técnico.

- c) **La información solicitada desde inicios del proceso de consulta.** Desde que la consulta dio inicio, ha habido solicitudes de información diversa que no han sido contempladas en la Fase Informativa, por dar algunos ejemplos: el régimen de propiedad que tienen las tierras de Juchitán; la intervención de asesores independientes de la región que proporcionen o realicen estudios sociales, ambientales, culturales y económicos a partir de la introducción de la industria eólica en el Istmo; respecto al origen y la situación jurídica de la empresa eólica en cuestión; el uso de la energía eléctrica generada por el posible parque; a la situación de los actuales parques eólicos ante el ejercicio del derecho a la consulta; información respecto a una supuesta consulta en el municipio de El Espinal; estudios comparativos entre las ganancias generadas por las empresas eólicas en el Istmo y el mundo; la explicación de los beneficios que han dejado las empresas eólicas en la región en 20 años de funcionamiento; modos alternativos de distribución de la energía en la región; los términos de los contratos de arrendamiento; cuáles son las razones para autorizar o no el cambio en el uso de suelo, entre otros. Esta información, solicitada incluso desde la etapa de acuerdos previos, fue pospuesta a esta etapa informativa sin que se tenga claridad en qué momento el comité técnico la adoptará en las sesiones informativas, o si responderá las dudas y preguntas que han sido vertidas en cada sesión de consulta.

- d) Documentos emanados de la consulta e informativos** – El comité técnico se ha comprometido reiteradamente a entregar, de manera física, todas las relatorías, materiales informativos, audios, videos, diapositivas, folletos y estudios que han sido emanados del proceso de consulta, a quien lo solicite. Aunque ha habido solicitudes expresas, aún no tenemos conocimiento de una entrega del material solicitado. En el caso de la Manifestación de Impacto Ambiental [MIA] que promovió la empresa eólica, el día 17 de diciembre, Saúl Vicente Vázquez, presidente municipal de Juchitán, hizo mención de que al día siguiente entregaría al menos unas copias del documento de la MIA aprobado por la SEMARNAT sin que hasta ahora se haya tenido registro de esa entrega. Respecto a las relatorías, audios, videos y el acta de la fase de acuerdos previos, Katya Puga, directora general adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía [SENER], ha mencionado que todo el material estaría disponible en la página de internet de la SENER, pero en dicha página no se encuentra la información completa; además, consideramos que el internet no debe ser la única vía de divulgación de esta información, ya que no toda la comunidad interesada tiene acceso a la red.

En este sentido, si no se garantiza el acceso a la información, así como la respuesta a las solicitudes ya hechas, no solamente desde lo que las autoridades consideran pertinente, sino también desde lo que las comunidades consideran necesario, se estarían faltando a un principio fundamental de la consulta de acuerdo a lo establecido por el Convenio 169 de la OIT y colocaría en serias dudas el resultado de la misma.

- e) Documentos decisivos protocolizados** – Desde nuestro punto de vista, en la reunión del 2 de Diciembre donde se definiría pasar inmediatamente a la Fase de Acuerdos Previos, no había consenso entre las 100 personas aún presentes al final de la reunión. Hubo señalamientos en contra de avanzar a la siguiente fase ya que, consideraron diversos participantes, la decisión de pasar a la Fase Informativa sin delimitar el documento que sustenta el procedimiento y los alcances de la consulta, sería inapropiado y no estarían bien cimentadas las “reglas del juego”, haciendo referencia a las primeras declaraciones con las que comité técnico se refirió al protocolo. A pesar de las observaciones que

hicieron algunos participantes de la imposibilidad de llegar a un consenso, con base en la evidente discordia entre quienes estaban a favor y en contra de pasar a la Fase Informativa, el comité técnico decidió, mediante la lectura de cuatro acuerdos, continuar con el procedimiento de la consulta. Es importante señalar que como parte del orden del día se encontraba la redacción de un acta de acuerdos por ser esta reunión de carácter determinante en el proceso de consulta, sin embargo no se elaboró acta alguna que sustente dichos acuerdos. Actualmente no se cuenta con ningún documento que sustente los acuerdos de la primera fase y esto es preocupante ya que se sigue un procedimiento sin documentos protocolizados que sustenten una decisión importante en el proceso. A pesar de varias solicitudes de miembros de la comunidad, no se han transparentado las condiciones ni los acuerdos mediante el cual se pasó a la segunda fase. Sólo existe una relatoría que enuncia los acuerdos y se encuentra únicamente en la página de internet de la SENER.

Principios Violados: Participación, buena fe, transparencia, consulta culturalmente adecuada, consulta informada y deber de obtener el consentimiento

3. **Adecuación cultural de la consulta** – El principio sobre la adecuación cultural de la información no puede limitarse únicamente a la traducción e interpretación de la información a la lengua zapoteca. La traducción de las participaciones se ha vuelto ya una constante en las reuniones, ya sea por el traductor que el comité técnico designó, o incluso por las “auto-traducciones” que han realizado muchas y muchos participantes.

La adecuación cultural también implica el procedimiento de compartir información que la comunidad considera necesaria para ejercer sus derechos, la simplificación de información técnica sin que llegue a perder el carácter sustantivo de la misma, la utilización de herramientas eficaces para transmitir la información y la inclusión de las y los participantes en la dinámica de obtener la misma. Durante las ponencias del 3 al 5 de diciembre la información vertida, en su mayoría, fue de carácter sumamente técnico y no se prepararon los temas para ser presentados ante una comunidad indígena. Esto se pudo identificar por los señalamientos de varios participantes que



calificaron a las exposiciones como reuniones para “marear” a los consultados, “temas de seminarios internacionales” y de “doctorados académicos”, poniendo de manifiesto el poco interés que despertaba entre el sujeto consultado la información presentada, considerándola poco útil para la cultura indígena zapoteca, porque la información no fue preparada ni adecuada a los modos y los códigos culturales de la comunidad indígena, lo cual refleja nuevamente la necesidad de apertura a los temas de interés de la comunidad por parte del comité técnico.

Además, la consulta debería de estar apegada a los tiempos, ritmos, lugares y necesidades que las y los participantes han hecho explícitos en cada reunión. Si bien el comité técnico pospuso por una semana la consulta, debido a celebraciones religiosas [tenía considerado el periodo del 8 al 12 de diciembre], ésa no ha sido la única solicitud de modificación a las sesiones, ya sea para estudiar y proponer sobre el protocolo, o para cuadrar las fechas de consulta con los días y horarios del trabajo cotidiano de los diversos sectores de la comunidad. Varios participantes solicitaron al comité que considerara emitir convocatorias con tiempo razonable para planear la asistencia a las reuniones y que las sesiones estén previamente planeadas y determinadas entre la comunidad y el comité técnico para calendarizar fechas en la Fase Informativa, además de que se ha solicitado que se culminen fase por fase de manera satisfactoria a partir de un consenso real entre los sujetos consultados, entre otras peticiones. Es claro que la planeación de todo el proceso de consulta ha recaído únicamente en el comité técnico. Hemos observado que de la amplia lista de recomendaciones y aportes de las y los participantes en la consulta, han sido pocas las propuestas que el comité técnico ha retomado. Pero la participación real de la comunidad en la elaboración de la consulta, en la definición de su procedimiento adecuado a sus tiempos y en la definición de temas necesarios no ha sido tomada con seriedad por parte de las autoridades.

Por último, es preciso señalar que la sesión de cierre de la fase de acuerdos previos se llevó a cabo en un salón de fiestas, lugar de carácter privado que no es un espacio que la comunidad, en sus diferentes grupos, frecuente de manera acostumbrada. Este lugar no contaba con las medidas óptimas de seguridad [considerando la ubicación del espacio a la orilla de la carretera, los terrenos aledaños que facilitaban la entrada por sus límites con el salón, falta de transporte nocturno, entre otras] para garantizar integridad de las y los participantes. A pesar de una solicitud de cambio de lugar de



la sesión a un espacio público, el comité técnico decidió mantener la reunión en el salón privado. Consideramos que los foros de consulta debiesen de mantener su realización en espacios públicos y cada vez más amplios, fomentando la participación de más indígenas interesados.

Principios Violados: Participación, buena fe, transparencia, consulta culturalmente adecuada y deber de obtener el consentimiento

4. **Claridad y eficacia en los mecanismos de toma de decisiones y representatividad de la comunidad indígena** – En la mayoría de las sesiones de consulta hemos registrado la preocupación creciente de distintos participantes por hacer evidente la falta de representación en las sesiones de consulta. Se han hecho preguntas directas, tanto al comité técnico como a los asistentes, si es que 200 o 300 están representando a una comunidad indígena que ronda entre los 80 mil miembros. Si bien el comité técnico definió un sujeto a consultar que se basa en representaciones de la comunidad indígena, esta definición no ha sido suficientemente clarificada ante los asistentes, incluso ha llegado a ser cuestionada, y se han hecho propuestas para fomentar mayor participación entre la comunidad indígena en la toma de esta decisión que implicaría un nuevo parque eólico en la comunidad.

La falta de claridad respecto a la representación de las reuniones, así como la confusión aun presente entre una consulta ciudadana y una consulta indígena, no ha generado la aceptación ni la asimilación del proceso que se desarrolla en Juchitán, ya que a pesar de que se han tenido al menos 16 días de actividades, diversos oradores aún preguntan sobre el procedimiento a seguir en cada reunión, quiénes tienen derecho y quién no para decidir la instalación del parque eólico, los alcances de la decisión de otorgar o no el consentimiento, sobre los acuerdos económicos a los que debería de llegar la comunidad con la empresa eólica, los beneficios que merece la misma comunidad, entre otras. Consideramos que esto es consecuencia de la falta de información y análisis sobre la importancia del proceso, análisis e información incluso previo al inicio del proceso de consulta. Una participante hizo énfasis en que las autoridades hubieran hecho reuniones antes de la primera fase de acuerdos previos para informar e invitar, en cada sección y colonia de Juchitán, a la



participación en esta consulta, con la finalidad de que quien acudiera a las reuniones estuviera informado de qué tratarían estos importantes foros de decisión.

A pesar de la insistencia de hacer extensivo este proceso de diálogo hacia más miembros de la comunidad, mediante la inclusión y participación directa de las radios comunitarias -incluso en mantener transmisiones directas y en vivo de las sesiones-, y realizar invitaciones a las colonias y secciones de Juchitán para participar en la consulta, este ejercicio sólo se ha limitado a estar en el espacio físico adaptado para realizar reuniones públicas con participación limitada. En este sentido, consideramos que vale la pena reflexionar sobre cuál sería la respuesta de la gente que no ha sido contemplada si se le dijera que pueden decidir la instalación o no de otro parque eólico.

Por último, en las reuniones se da por hecho que hay una asamblea de la comunidad que decidirá sobre la instalación del proyecto eólico, que la misma asamblea ha generado consensos y que serán las y los asistentes a los foros quienes tomarán el acuerdo si consienten el proyecto o no. Consideramos que la asamblea de la comunidad de Juchitán no puede ser reducida a las reuniones que hasta ahora se han llevado a cabo, ni siquiera con la asistencia de más de 600 personas. Coincidimos en que sea bajo la figura de la asamblea que se decida la instalación o no del proyecto eólico, pero también tenemos en cuenta las condiciones particulares de Juchitán³, por lo que consideramos que deben hacerse mayores esfuerzos para que acudan más

3 Con base en una revisión histórica, no tenemos registro de que en la comunidad de Juchitán se hayan realizado asambleas comunitarias al menos desde hace más de 50 años. La asamblea que había tenido mayor arraigo y legitimidad había sido la Asamblea General de los Bienes Comunales de Juchitán, que contaba con un padrón de más de 7,984 comuneros de los cuales 4,751 pertenecían específicamente a Juchitán, quienes practicaban la vida agraria en su territorio comunitario. Desde los años setenta, la asamblea de comuneros dejó de existir por la intromisión de diversos grupos político-partidistas que desintegraron la estructura agraria y comunal de Juchitán. A pesar de que la Asamblea de los Bienes Comunales no sería la figura que incluya a la totalidad de la comunidad indígena zapoteca –que es justamente el sujeto de consulta–, ésta podría ser un referente que conjuntaría a diversos grupos que puedan decidir sobre las tierras en las que se pretende asentar el proyecto. El peso moral que tendría esta asamblea sería de gran utilidad para generar condiciones de diálogo, disminuyendo el riesgo de las y los participantes en el proceso de consulta.



miembros de la comunidad indígena, motivar para que tengan una voz activa y generar condiciones reales de participación libre, democrática y bajo el respeto a los derechos colectivos de las comunidades.

Consideramos que con información certera respecto al régimen al que pertenece la tierra de Juchitán, información sobre las condiciones existentes en el territorio indígena de la comunidad zapoteca y a la historia política de la región, las autoridades podrían situar al ejercicio de consulta en un contexto particular y, de esta forma, adaptar el marco del procedimiento de la consulta a esta comunidad específica, mas no a un proyecto eólico en específico.

Principios Violados: Participación, consulta culturalmente adecuada, consulta informada y deber de obtener el consentimiento

5. **De la participación activa de la empresa en el proceso de consulta** – Consideramos que esta consulta debe ser un ejercicio de diálogo interno entre el pueblo indígena que es sujeto de derechos. El estado mexicano es responsable de garantizar el ejercicio de estos derechos. La empresa interesada en construir un parque eólico debe ser un sujeto interesado y estar atento al resultado de la consulta y participar, de buena fe, sobre todo como fuente de información, cuando se le solicite con base en las necesidades que la comunidad priorice. Para la MO es preocupante que la empresa Eólica del Sur tenga una participación activa en este proceso. La determinación de incluir en las actividades de la consulta a la empresa, que tiene un interés particular en garantizar el desarrollo del proyecto que ha promovido, fue principalmente por el comité técnico. Esta MO no tiene registro de una solicitud expresa para que la empresa eólica esté presente en todas las sesiones de la fase informativa. Sin embargo, sí pudimos registrar muestras de aceptación para que la empresa informe sobre el proyecto eólico sólo después de que Katya Puga, en las reuniones del 2 y del 3 de diciembre, mencionó que el comité técnico determinó incluir a la empresa como un participante activo y no como un sujeto únicamente interesado en el resultado de la consulta. El representante de la empresa Eólica del Sur, Eduardo Centeno, al finalizar su primera participación el 3 de diciembre, exhortó a que la comunidad decida prontamente el desarrollo del proyecto que promueve para comenzar con la construcción del parque cuanto antes posible. Momentos antes, como parte de su



exposición, presentó un cronograma de actividades en las que mostró las fechas que la empresa tiene consideradas para el proyecto eólico. En ellas mostraba que tenían como fecha de cierre financiero el mes de febrero de 2015 y el inicio de la construcción en el mes de marzo del mismo año. Consideramos importante que el comité técnico divulgue los contratos y fechas límites a los cuales la empresa se ha comprometido con sus inversionistas, ya que al no actualizar esta información, deja un entendido equivocado con los participantes de la consulta que hay un límite de tiempo para terminar la consulta, lo cual no es el caso.

Consideramos también que plantear fechas preestablecidas por la empresa va en contra de la determinación de la comunidad sobre sus tiempos para ejercer los derechos que tiene, sobre la libertad de elegir si quiere o no un proyecto eólico más en su territorio y sobre la buena fe de la empresa por exhortar a avanzar anteponiendo intereses particulares. La presentación del calendario de actividades es un factor que genera condiciones de tensión en la consulta ya que los arrendatarios de tierras a la empresa desean, como lo han expresado en los foros, que en este proceso de consulta se decida lo más pronto posible, pero estas opiniones contrastan con las que defensores comunitarios han mostrado para que este ejercicio de consulta sea creado con base en las opiniones de la comunidad y con respeto a los derechos de los pueblos indígenas.

La comunidad indígena debe decidir en qué momentos debe participar la empresa como ponente de los temas que la comunidad requiere y brindar información sustantiva para propiciar una decisión completamente informada, y no así el comité técnico. Consideramos que la participación de la empresa debe situarse únicamente como fuente de información y no como agente de aceleración del proceso de consulta. Incluso, en caso de que la comunidad otorgue su consentimiento al proyecto eólico, la empresa tendría que aparecer de nuevo en la fase de acuerdos con la comunidad, pero también con una participación respetuosa, comprometida y abierta para escuchar y atender las demandas de la comunidad. Hasta ahora la empresa tiene una larga lista de información solicitada que, como muestra de buena fe y transparencia, tendría que responder de manera respetuosa con la comunidad.

Principios Violados: Consulta libre y de buena fe



6. **El carácter previo de la consulta** – En la primera sesión de la Fase Informativa se expuso el tema sobre “Los impactos ambientales y medidas de mitigación del proyecto Eólica del Sur” por parte de la Lic. Genoveva Bernal, de la SEMARNAT. En la explicación del procedimiento de la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental que promovió la empresa eólica, la Lic. Bernal mencionó que la MIA ya se encuentra aprobada por la institución que representa, pero que se encuentra condicionada al resultado de la consulta indígena, sin especificar si está sujeta a su revocación. El hecho de que la MIA promovida por la empresa Eólica del Sur haya sido aprobada mediante la resolución **SGPA/DGIRA/DG/05364 de fecha 20 de junio de 2014** pone en duda el carácter previo de la consulta ya que, a pesar de que la autorización esté condicionada a otras medidas, ya existe una resolución de una instancia gubernamental respecto al funcionamiento de este megaproyecto, es decir, una medida administrativa ha sido determinada y aprobada sin haber consultado previamente a la comunidad indígena afectada, decisión que desde nuestro punto de vista vulnera el derecho al consentimiento y a la consulta misma.

Principios violados: Consulta previa, transparencia, información y participación



IV. Recomendaciones

1. Que las autoridades emprendan medidas eficaces para garantizar la seguridad de las y los participantes en la consulta, generen condiciones reales de diálogo y participación libre, incluyente y democrática, fomenten y garanticen el respeto a las opiniones diversas existentes en la comunidad y propicien el entendimiento y confianza entre las y los participantes en la consulta.
2. Que las autoridades realicen una amplia difusión, con tiempos razonables y pertinentes, de los foros de consulta utilizando los medios de comunicación apropiados por la comunidad indígena, en particular radios comunitarias, carteles, perifoneo y medios impresos.
3. Que las autoridades transparenten y amplíen la información a la comunidad indígena a través de sus radios comunitarias.
4. Que las autoridades recuperen todas las propuestas vertidas en las sesiones de consulta respecto a solicitudes de información, propuestas sobre el procedimiento, tiempos, ritmos y espacios de la consulta, y que respondan con claridad todas y cada una de las solicitudes hechas de forma oral y por escrito.
5. Que las autoridades generen, en conjunto con las y los participantes, una agenda temática a partir de la información que la comunidad considere necesaria y pertinente.
6. Que las autoridades transparenten, de forma pronta y precisa, toda la documentación emanada del proceso de consulta, los documentos solicitados que dependan de sus atribuciones y de aquella información que está en su alcance atender. En caso de que no tenga competencia para difundir la información, que canalice las solicitudes y dé seguimiento a las posibles respuestas, informando prontamente a la comunidad.
7. Que las autoridades clarifiquen el alcance real del protocolo de implementación de la consulta en Juchitán y refieran si el mismo es un instrumento que servirá como base, guía y marco para la implementación de la consulta. Asimismo, ya que el documento no está concluido, que las autoridades realicen una sesión especial para explicar cuáles fueron todas las propuestas que se incluyeron en la



versión final del protocolo, cuáles no y por qué motivos, de tal manera que se identifique cuál es el razonamiento que se utiliza para realizar estos cambios.

8. Que las autoridades ejerzan mayores esfuerzos para que acudan más participantes en la consulta indígena y generar condiciones reales de participación libre, democrática y bajo el respeto a los derechos colectivos de las comunidades.
9. Que las autoridades incluyan efectivamente a las y los miembros de la comunidad en la planeación e implementación del proceso de consulta en todas sus fases a partir de la adecuación que hace la comunidad con la consulta indígena.
10. Que las autoridades, con base en el alcance real de las reuniones para la toma de decisiones, clarifique los mecanismos y procedimientos de toma de acuerdos en este proceso con los diversos sujetos de consulta.
11. Que la Manifestación de Impacto Ambiental autorizada por la SEMARNAT sea revocada hasta que ésta se realice con base en los estándares internacionales que contemplan la participación de la comunidad indígena en su realización y la consulta cumpla con su carácter previo, de acuerdo al Convenio 169 de la OIT.
12. Que las autoridades recopilen toda la información necesaria respecto al proyecto eólico y a la empresa Eólica del Sur y se planeen las sesiones correspondientes para la resolución de dudas, preguntas y cuestionamientos, pero que además se le solicite a la empresa respete los principios de buena fe y transparencia que debe mantener en la consulta.
13. Situar que este ejercicio de consulta es resultado de la búsqueda de ejercer los derechos de los pueblos indígenas, entre los cuales están el derecho a la participación, a la información, al desarrollo, a la tierra, el territorio, a los bienes naturales y a la libre determinación de la comunidad indígena, todos con base en sus características y prioridades. La consulta es un derecho que se sustenta en otros derechos fundamentales de los pueblos indígenas, por lo que debe situarse en este contexto y no sólo como un procedimiento a cumplir para un proyecto eólico en específico.



V. Conclusiones

Como organizaciones de la sociedad civil integrantes de la “Misión de Observación”, tenemos la intención de continuar colaborando para que la consulta se desarrolle en apego a los más altos estándares de los derechos humanos, promoviendo el respeto por la cultura de la comunidad indígena zapoteca de Juchitán, así como sus tiempos, usos y costumbres.

Consideramos que, a partir de las especificidades de la comunidad de Juchitán, no se puede situar a esta consulta solamente en la aceptación o no de un nuevo parque eólico, sino que debe situarse dentro del contexto del crecimiento de la industria energética, el incumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y el incipiente ejercicio de los derechos que la comunidad de Juchitán tiene a su alcance. En suma, la consulta se sitúa en un amplio contexto que debe ser discutido.

Concebimos esta consulta indígena como una oportunidad para generar, por primera vez en la región, un proceso de diálogo, participación, reflexión y decisión mediante el cual la comunidad indígena de Juchitán puede expresar públicamente su análisis respecto al entorno que lo rodea, análisis surgido de la experiencia por convivir más de 20 años con la industria eólica y que ha generado, en las y los miembros de la comunidad, diversas opiniones que deben ser rescatadas de origen.

Así mismo, el estado mexicano tiene la oportunidad de generar un proceso de consulta con base en los máximos estándares en derechos humanos y cumplir con los tratados internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, asegurar las mejores condiciones para que la comunidad ejerza abiertamente su derecho y, mediante el cumplimiento del mismo, identificar claramente su responsabilidad para garantizar los otros derechos fundamentales de la comunidad que se sustentan en la cultura y el territorio zapoteca.